

2. Local consistente en la finca registral 18.822, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, sección octava, libro 222, por un tipo de 15.690.000 pesetas.

3. Local consistente en la finca registral 18.824, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, sección octava, libro 222, por un tipo de 15.460.000 pesetas.

4. Locales consistentes en las fincas registrales 18.826, 18.828, 18.830 y 18.832, inscritas en el Registro de la Propiedad número 5, sección octava, libro 222, por un tipo de 11.590.000 pesetas cada una.

5. Locales consistentes en las fincas registrales 18.834, 18.836, 18.838, 18.840, 18.842, 18.844, 18.846 y 18.848, inscritas en el Registro de la Propiedad número 5, sección octava, libro 222, por un tipo de 11.830.000 pesetas cada una.

6. Locales consistentes en las fincas registrales 18.850, 18.852, 18.854, 18.856 y 18.858, inscritas en el Registro de la Propiedad número 5, sección octava, libro 222, por un tipo de 12.320.000 pesetas cada una.

El día 6 de mayo de 1998, a las diez horas, se celebrará la subasta, por primera vez, de las fincas que se relacionan a continuación. No concurriendo postores para las mismas fincas, se señala, por segunda vez, el día 4 de junio de 1998, a las diez horas, por importe del 75 por 100 del tipo, y no habiendo postores en la misma, se señala igualmente para las mismas fincas, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio de 1998, a las diez horas:

1. Locales consistentes en las fincas registrales 18.860, 18.862 y 18.864, inscritas en el Registro de la Propiedad número 5, sección octava, libro 222, por un tipo de 12.320.000 pesetas cada una.

2. Locales consistentes en las fincas registrales 18.866, 18.868, 18.870, 18.872, 18.874, 18.876, 18.878 y 18.880, inscritas en el Registro de la Propiedad número 5, sección octava, libro 222, por un tipo de 12.560.000 pesetas cada una.

3. Locales consistentes en las fincas registrales 18.882, 18.884, 18.886, 18.888, 18.890, 18.892, 18.894 y 18.896, inscritas en el Registro de la Propiedad número 5, sección octava, libro 222, por un tipo de 12.800.000 pesetas cada una.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta establecido para cada finca registral.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Séptima.—El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 1998.—El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.—10.280.

NAVALCARNERO

Edicto

Doña Raquel Robles González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Navalcarnero,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 545/1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Promociones del Suelo de Sevilla la Nueva, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 30 de marzo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 2691, sucursal 979 de Navalcarnero, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de abril, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Nave 14-1, de uso industrial, ubicada en la parcela L/K, sita en el polígono industrial de la Unidad de Actuación 9, del término municipal de Sevilla la Nueva, es una planta diáfana, con una superficie

construida aproximada de 133 metros 80 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, en el tomo 793, libro 54, de Sevilla la Nueva, folio 50, finca 3.230, inscripción primera. Tipo de subasta: 9.054.563 pesetas.

Dado en Navalcarnero a 28 de noviembre de 1997.—La Juez, Raquel Robles González.—El Secretario.—11.493.

NOVELDA

Edicto

Don Tomás Mingot Cortés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Novelda y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 288/1996, seguido a instancias de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pastor Marhuenda, contra «Inexmar, Sociedad Limitada», con domicilio del Administrador único en calle Argentina, número 7, de Novelda, en reclamación de 33.884.266 pesetas de principal, los intereses devengados hasta el momento del pago más las costas que prudencialmente presupuestadas ascienden a 5.625.000 pesetas. Por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que al final se dirá, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 9 de junio de 1998, a las doce horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido la adjudicación la parte demandante, el día 9 de julio de 1998, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 9 de septiembre de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda, según se trate.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación, sin cuyo resguardo no serán admitidos.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la lana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado, acompañando el resguardo de la consignación y aceptando expresamente las obligaciones de la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá realizarse previa o simultáneamente a la consignación del resto del precio del remate.

Quinta.—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda